

**MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN DE JARDINES INFANTILES VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS "TAÑI RUKA"; "LOS ENANITOS"; "VILLA EL SOL" Y "CASITA DEL SOL" ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU.**

**14 JUN. 2016**

Viña del Mar,

**VISTOS:** La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resolución Exenta N°015/00131 de 19 de febrero de 2016 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 agosto de 2001 y N°015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ordinario N°10/2016 de 16 de mayo de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Catemu, suscrito por su Jefe D.A.E.M., se solicitó a este servicio autorizar el gasto de movilización por traslado de párvulos asistentes a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos "Tañi Ruka" código 5702003, "Los Enanitos" código 5702002, "Villa El Sol" código 5702004 y "Casita Del Sol" código 5702006, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 25 de noviembre de 2016.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Catemu, ha dado cuenta de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para los establecimientos denominados "Tañi Ruka" código 5702003, "Los Enanitos" código 5702002, "Villa El Sol" código 5702004 y "Casita Del Sol" código 5702006, según documentación anexada por la referida entidad, que da cuenta que se encuentra debidamente registrado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Ilustre Municipalidad de Catemu adjuntó copia de los Decretos Exentos N°00009558 de 26 de noviembre de 2015, N°00009627 de 27 de noviembre de 2015 y N°00010249 de 16 de diciembre de 2015, que adjudicaron, aprobaron contratos de prestación de servicios y su complementación, respectivamente, respecto de los siguientes proveedores:

Nombre proveedor	Jardín Infantil respecto del cual presta servicios de movilización	ID Licitación Pública
Andrés Martínez Valencia	"Tañi Ruka"	N°4282-25-LP15
Alejandrina Gallardo Olguin	"Los Enanitos"	N°4282-25-LP15
Hugo Jamett Aranda	"La Casita del Sol" y "Villa El Sol"	N°4282-25-LP15

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Catemu han satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, los Jardines Infantiles beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes corresponde a los establecimientos Vía Transferencia



de Fondos "Tañi Ruka" código 5702003, "Los Enanitos" código 5702002, "Villa El Sol" código 5702004 y "Casita Del Sol" código 5702006.

6.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/00131 de 19 de febrero de 2016 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos, Anexo 1 "ítemes autorizados para la transferencia de fondos", N° 11 "Servicios Generales", se establece que corresponderá el "servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo".

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad de Catemu, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales en referencia, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, en un periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede ser autorizado en los siguientes periodos:

"Casita del Sol"	Desde el 1° de febrero de 2016 hasta el 25 de noviembre de 2016.
"Villa El Sol" "Los Enanitos" y "Tañi Ruka"	Enero de 2016 y desde el 1° de marzo de 2016 hasta el 25 de noviembre de 2016.

Lo anteriormente expuesto en aplicación de la Resolución Exenta N°015/164 de 22 de enero de 2016, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, que autorizó suspensión de actividades de los Jardines Infantiles en referencia, y los antecedentes de contratación de servicios de movilización presentados por la entidad administradora.

8.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, en la rendición de los gastos de movilización se debe dar cumplimiento por parte de la entidad administradora, al Oficio Circular N°015/00091 de 05 de junio de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

10.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos "Tañi Ruka" código 5702003, "Los Enanitos" código 5702002, "Villa El Sol" código 5702004 y "Casita Del Sol" código 5702006, administrados por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

#### RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, retroactivamente según corresponda, por la razones indicadas en los considerandos de la presente resolución, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos denominados "Tañi Ruka" código 5702003, "Los Enanitos" código 5702002, "Villa El Sol" código 5702004 y "Casita Del Sol" código 5702006, administrados por la Ilustre Municipalidad de Catemu, desde el hogar hasta los establecimiento en los cuales se encuentran matriculados y viceversa, durante los periodos que a continuación se indican:

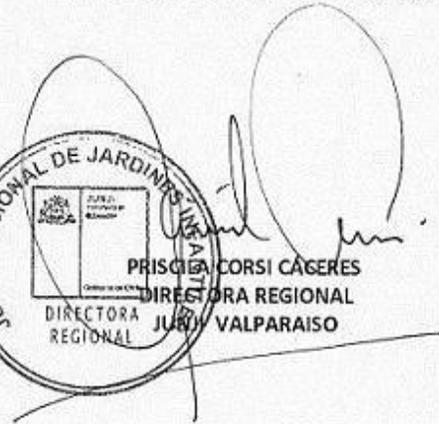
"Casita del Sol"	Desde el 1° de febrero de 2016 hasta el 25 de noviembre de 2016.
"Villa El Sol" "Los Enanitos" y "Tañi Ruka"	Enero de 2016 y desde el 1° de marzo de 2016 hasta el 25 de noviembre de 2016.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Ilustre Municipalidad de Catemu deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones sobre rendición de cuentas



contenidas en el Oficio Circular N°015/00091 de 05 de junio de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, respecto del gasto de movilización autorizado por el presente acto administrativo.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE

  
  
PRISCILA CORSI CÁGERES  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIONAL VALPARAISO

*MNO RS*  
PCC/SMV/NEA/RSA/rsa  
Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes

